

24

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 378 - 2009 - CE - PJ

Lima, 23 de noviembre de 2009

VISTO:

El Oficio Nº 1557-2009-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial del Cusco para la Capacitación y Producción de Plantas Ornamentales y Forestales, con el fin de promover en los adolescentes infractores una cultura de progreso laboral que contribuya a su rehabilitación, posterior reinserción a la sociedad y al mejoramiento del medio ambiente, habiéndose diseñado para ello el programa de capacitación y producción de plantas ornamentales y/o forestales que funcionen como viveros en el Centro Juvenil de Marcavalle;

Segundo: Que, dentro del marco antes señalado se busca que los adolescentes infractores internado en los Centros Juveniles desarrollen habilidades sobre una ocupación específica que le permita luego insertarse en la sociedad, contribuyendo además con la mejora del medio ambiente, precisamente mediante la capacitación y producción de plantas ornamentales y/o forestales que funcionen como viveros en el Centro Juvenil de Marcavalle; para cuyo fin la Municipalidad del Cusco se compromete a lo siguiente: **a)** Brindar un programa de capacitación; **b)** Dotar de infraestructura básica para el funcionamiento de los viveros y del regadío; **c)** Mantenimiento gratuito del pozo de agua subterránea del Centro Juvenil; **d)** Proveer del material educativo necesario como las herramientas de trabajo; **e)** Asignar un técnico especialista asumiendo su remuneración; y, **f)** informar trimestralmente al Poder Judicial sobre los avances del proyecto;

Tercero: Al respecto, el Poder Judicial asume como contrapartida los siguientes compromisos: **a)** Brindar dos aulas dentro de las instalaciones del Centro Juvenil; **b)** Brindar el área de terreno para la actividad productiva; **c)** Seleccionar los adolescentes infractores que participarán; **d)** Supervisar el servicio que reciban los beneficiarios; **e)** Designar a la persona responsable del seguimiento de las actividades; y, **f)** inculcar en los adolescentes la cultura del uso racional de los recursos naturales;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 378-2009-CE-PJ

Cuarto: Del análisis de la propuesta presentada fluye que la celebración del convenio resultará beneficiosa para este Poder del Estado, en tanto significará el desarrollo de nuevas oportunidades para la reinserción social de los adolescentes infractores internados y de formación laboral y realización personal a futuro; motivo por el cual el proyecto de Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial del Cusco resulta procedente, teniendo en cuenta las siguientes precisiones: a) la cláusula tercera corresponde que sea redactada considerando lo dispuesto en el Código del Niño y del Adolescente, específicamente lo establecido en el literal g) del artículo 240° del citado texto normativo, debiendo agregarse el siguiente párrafo: "Luego del periodo de capacitación que se estima en un plazo de, todo trabajo realizado por el adolescente infractor corresponde que sea remunerado"; b) Corresponde que se modifique la cláusula sexta en cuanto al plazo de vigencia del convenio; en tanto el plazo de un año es un término razonable para el análisis de los avances y medición de resultados de la capacitación y producción de plantas ornamentales y/o forestales por parte de los adolescentes infractores, debiendo en consecuencia consignarse el siguiente texto: "El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable previo acuerdo expreso de las partes; pudiendo ser ampliado y/o mejorado previo acuerdo de ambas partes"; y, finalmente c) Se complementa la cláusula séptima, en cuanto regula los supuestos de resolución del convenio antes de su vencimiento, debiendo precisarse en el primer punto la formalidad que habrán de seguir las partes para tal efecto, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: "Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, debiendo requerir la parte que se perjudica con el incumplimiento mediante carta notarial para que la otra parte satisfaga su prestación, dentro de un plazo de 15 días, bajo apercibimiento de resolverse el convenio";

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial del Cusco para la Capacitación y Producción de Plantas Ornamentales y Forestales, con el fin de promover en los adolescentes infractores una cultura de progreso laboral que contribuya a su rehabilitación, posterior reinserción a la sociedad y al mejoramiento del medio

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 378 -2009-CE-PJ

ambiente; que consta de diez (10) cláusulas; con las atingencias señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido Convenio de Cooperación será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco en coordinación con la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial serán responsable de la ejecución del convenio materia de la presente resolución, dentro de los limites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Centros Juveniles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ